

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.10.18
08:18:08 -03'00'

**MAT.: REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DE MONTO
EQUIVALENTE DE BENEFICIO DE SALA CUNA A
FUNCIONARIA QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 470.21

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; y los Decretos SIAPER TRA N°s 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Universitario Afecto N°666, de 2021; en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Dictámenes N°6.381 de 2 de marzo de 2018 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, Dictamen N°E65937 de 6 de enero de 2021 relativo a la protección a la maternidad, derechos del niño, beneficio de sala cuna, y Dictamen E70289 de 21 de enero 2021 sobre procedencia de entregar un monto en dinero equivalente al beneficio de sala cuna al personal que se encuentra realizando labores en modalidad de teletrabajo en los supuestos que se indican, todos de la Contraloría General de la República; la Circular N° 1 de la Contraloría Universitaria de 2021 y N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Contraloría General de la República en su Dictamen N° E70289 de 2021 ha señalado que: *"En ese contexto, y armonizando los bienes jurídicos protegidos en cuestión, esto es, el bien superior del niño y la niña, la salud de la madre trabajadora, el derecho de las mujeres a trabajar y a desarrollarse laboralmente, el debido resguardo de la salud pública y la continuidad del servicio público, esta Entidad Fiscalizadora no advierte inconveniente en que se entregue por concepto del beneficio de sala cuna consignado en el artículo 203 del Código del Trabajo, una cantidad en dinero que equivalga a esa prestación con la finalidad de contribuir en los cuidados del menor en su hogar, mientras su madre cumple labores en modalidad de teletrabajo o trabajo remoto durante la pandemia"*.
2. Que, el dictamen del órgano contralor concluye *"En este orden, a contar de la fecha del presente pronunciamiento y en la medida que las restricciones sanitarias lo permitan, las madres trabajadoras que cumplen sus labores en teletrabajo o trabajo remoto a causa de la pandemia podrán solicitar a su organismo público empleador, la entrega del beneficio de sala cuna a través del pago de una suma de dinero que se fije de acuerdo con el presupuesto institucional para este ítem"*.
3. Que, para poder entregar el señalado beneficio la funcionaria deberá adjuntar una declaración jurada simple que individualice a la persona que cuida o cuidará al o a la menor de dos años, quien también puede ser un familiar que asista a la madre en esa labor, y sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo.
4. Que, la funcionaria a contrata de la Facultad de Economía y Negocios **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] con fecha 01 de julio de 2021 solicitó el pago del beneficio equivalente de sala cuna para su hija [REDACTED]

██████████ Cédula de Identidad N° ██████████ nacida el ██████████
██████████ adjuntando la correspondiente declaración jurada.

5. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con presupuesto para el pago del beneficio de sala cuna, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Adjunto, y no existen actualmente contratos con sala cunas vigentes para el pago del beneficio de sala cuna de la menor precedentemente individualizada.
6. Que, mediante memorándum del presente año, el señor Vicedecano de la Facultad instruyó que el valor a pagar por concepto de beneficio equivalente a sala cuna, en modalidad de pago directo a la madre, será de \$325.000 mensual. Lo anterior, a objeto de adecuar dicho monto a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en sus dictámenes sobre la materia.
7. Que, actualmente la Facultad de Economía y Negocios se encuentra haciendo uso de la modalidad teletrabajo para la gran mayoría de sus funcionarios(as), de conformidad a lo autorizado mediante el Decreto Universitario Exento N°008607 de 2020; y en particular la funcionaria **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR** se encuentra sirviendo en dicha modalidad, sin que actualmente se encuentre realizando trabajos presenciales ni en turnos.
8. Que, la tardanza en la dictación del presente acto administrativo se debió a la gran carga de trabajo existentes en todas las unidades involucradas en su dictación, correspondiendo de este modo proceder a su dictación a objeto de: i) Otorgar el beneficio del pago equivalente a sala cuna para la funcionaria precedentemente individualizada; ii) Regularizar el pago adeudado a la funcionaria para el período comprendido entre el 01 de julio de 2021 y la fecha de total tramitación del presente acto administrativo; iii) Autorizar el pago de dicho beneficio por el periodo comprendido entre el día siguiente a la total tramitación del presente acto administrativo y el día 18 de diciembre de 2021, fecha hasta la cual la menor que origina el beneficio tiene una edad inferior a dos años. Se hace presente que el monto máximo autorizado a pagar por concepto de este beneficio equivalente a sala cuna a la funcionaria **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR**, durante los periodos precedentemente señalados asciende a la suma total de \$1.820.000.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE** a la funcionaria **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR**, cédula nacional de identidad N° ██████████ el pago equivalente del beneficio de sala cuna, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 18 de diciembre de 2021, correspondiente a la suma de \$325.000 mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo y se encuentre vigente. Se otorga dicho beneficio sujeto a que la funcionaria mantenga su condición de teletrabajo actual y no exista contrato suscrito con una sala cuna para proveer dicho servicio a la menor ██████████; el cambio en cualquiera de dichas condiciones hará cesar de inmediato el beneficio que por este acto se otorga a la funcionaria.
2. **REGULARÍCESE** el pago adeudado a la funcionaria **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR** por concepto del beneficio equivalente de sala cuna, correspondiente la suma de \$325.000 (trescientos veinticinco mil pesos) mensuales, o el proporcional en función de los días que corresponda, a la funcionaria, durante el periodo comprendido entre 01 de julio de 2021 y el día anterior a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

3. **PÁGUESE** a la funcionaria **VARINIA REBECA ROMERO DE VILLAR** mensualmente el beneficio de sala cuna, por el período comprendido entre el día en que quede totalmente tramitado del presente acto administrativo y el 18 de diciembre de 2021, correspondiente a \$325.000 mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo y se encuentre vigente.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.3, del Presupuesto Universitario vigente.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Enrique
Francisco
Manzur Mobarec

Firmado digitalmente
por Enrique Francisco
Manzur Mobarec
Fecha: 2021.10.15
14:06:15 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO
DE GREGORIO
REBECO

Firmado digitalmente
por JOSE FERNANDO DE
GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.10.15
15:10:37 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Pedro
Antonio
Carrizo
Polanco

Firmado
digitalmente por
Pedro Antonio
Carrizo Polanco
Fecha: 2021.10.15
12:27:41 -03'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN/VRN/CPV

Distribución:

- 1) DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA FEN
- 2) DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- 3) UNIDAD JURÍDICA FEN
- 4) INTERESADA

